COLOMBIA

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA DESASTRES NATURALES PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	COLOMBIA		
Nombre de la CT:	Apoyo a la Emergencia por Inundaciones en los Departamentos de Magdalena y San Andrés		
Número de CT:	CO-T1630		
Jefe de Equipo/Miembros:	Salazar Echavarria, Carlos Alberto (CSD/RND) Líder del Equipo; Suarez Vazquez, Gines (CSD/RND) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Jimenez Mosquera, Javier I. (LEG/SGO); Silva, Jane De Souza (ORP/GCM)		
Fecha de solicitud:	9 de noviembre de 2020		
	Colombia. Población afectada en el		
Beneficiario:	Departamento de Magdalena por		
	inundaciones y desbordamiento de ríos.		
Agencia Ejecutora:	Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres		
Condiciones Especiales:	N/A		
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	US\$200,000.00		
Contrapartida Local, si hay:	US\$0		
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses		
Unidad de Preparación:	CAN/CCO-Representación Colombia		
Unidad Responsable de Desembolso:	CAN/CCO-Representación Colombia		

II. Antecedentes

2.1 El Banco proporciona asistencia financiera de emergencia a sus países miembros en desarrollo cuando desastres naturales han ocurrido, y el alcance y la intensidad de la catástrofe son tales que el país requiere recursos suplementarios para la rápida y adecuada recuperación de sus efectos. Los Departamentos de Magdalena y San Andrés en Colombia se han visto afectado por sendos desastres naturales debido a: i) las condiciones climáticas que han generado fuertes lluvias que produjeron crecientes súbitas en los ríos Fundación, Aracataca, Frío y Tucurinca para el primero; y ii) el coletazo del huracán ETA que ha producido inundaciones, marejadas ciclónicas, mar de fondo y ráfagas de viento sobre todo en la parte costera del litoral oeste de la isla de San Andrés y erosión costera, caída de árboles, afectación en residencias, comercio, y establecimientos turísiticos, y

pérdida de cultivos en el territorio de Providencia y Santa Catalina para el segundo. Estos desastres en conjunto han dejado aproximadamente 26.000 damnificados.

III. Declaración en Estado de Emergencia

3.1 La situación descrita anteriormente motivaron a que la Gobernación del Magdalena, declarara el Estado de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena por medio del Decreto No. 0332 del 30 de octubre de 2020. Por su parte, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declaró calamidad pública en el Departamento "para atender afectaciones ocasionadas por el paso del huracán ETA" mediante el Decreto No. 0284 del 4 de noviembre de 2020. Asimismo, la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas declaró situación de calamidad pública en el municipio "por causa del huracán que afectó a las islas" mediante decreto 115 del 6 de noviembre de 2020.

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

4.1 El 12 de noviembre de 2020 el Banco recibió la solicitud del Gobierno de Colombia, mediante oficio de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Anexo II)

V. Objetivos

5.1 El objetivo de la operación es apoyar al Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales de Magdalena y San Andrés en la implementación de acciones de asistencia humanitaria para atender la situación de emergencia.

VI. Presupuesto Estimado

6.1 El costo de la cooperación técnica hasta US\$200.000, con carácter no reembolsable, será financiado por los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad Financiado con Capital Ordinario (SUS). Los recursos serán utilizados de acuerdo al presupuesto estimado y en el marco de los gastos elegibles, que proporcionará apoyo para minimizar las pérdidas humanas y materiales como consecuencia del desastre natural que se detalla a continuación:

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Contrapartida	Total financiamiento
Asistencia	Se contempla la adquisición	\$ 198.000	0	\$ 198.000
humanitaria	de bienes para: (a) agua			
	potable, productos			
	alimenticios y de primera			
	necesidad; (b) brindar			
	apoyo en la provisión de			
	socorro y transporte de			
	dichos elementos a las			
	áreas afectadas, y			
	cualquier otro bien			
	necesario para atender las			
	necesidades humanitarias			
	básicas de la población			
	afectada por la emergencia			
Auditoría	Pagos de la auditoría	\$ 2.000		\$ 2.000
Total		\$ 200.000	0	\$ 200.000

VII. Agencia Ejecutora

7.1 El Representante del Banco en Colombia de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con el Gobierno de Colombia, a la agencia ejecutora Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para recibir y administrar los recursos correspondientes a esta asistencia. La agencia ejecutora es la entidad de carácter nacional que dirige la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordina el funcionamiento y el desarrollo continuo del sistema nacional para la prevención y atención de desastres – SNPAD. Su objetivo específico incluye, entre otros, apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.

VIII. Desembolsos y Ejecución

- 8.1 Los recursos de esta operación serán desembolsados en dólares.
- 8.2 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta cooperación serán contratados de acuerdo con las políticas del Banco (GN2349-15 y GN-2350-15).
- 8.3 Para efecto del desembolso de los recursos de esta operación, el Beneficiario abrirá una cuenta bancaria en pesos colombianos exclusiva para el manejo de recursos del proyecto.
- 8.4 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberán llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 8.5 El Banco (CSD/RND), será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la Contribución.

IX. Reportes

9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable por el Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras.

X. Aprobación

10.1 En vista de la situación de emergencia causada por el desastre natural en los Departamentos del Magdalena y San Andrés en Colombia y de conformidad con la Resolución DE-103/14, modificada por la Resolución DE-34/16, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General de la Región de Países Andinos autorizo la operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de [US\$ 200.000] con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad Financiado con Capital Ordinario (de acuerdo al documento GN-2819-1).

Anexos:

Carta de Solicitud - CO-T1630

Declaración de Emergencia - CO-T1630

Aprobación del Presidente - CO-T1630